

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor
Rad. 11001400305320230041900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de cancelación y reposición y de título valor promovida por Gloria Esperanza Benavides Tafur y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Adecuar los hechos, pretensiones y extracto de la demanda, respecto los demandantes, en atención a que se menciona de manera repetida al señor Carlos Andrés Benavides Ferreira.
2. Allegar el certificado emitido por el banco donde consta la existencia, titular, valor, fecha de constitución, toda vez que pese a que se menciona en las pruebas no obra en el plenario.
3. Adjuntar certificado de defunción del señor Luis Bayardo Benavides Quiroz.
4. De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 2213, deberá aportar constancia de haber enviado por medio electrónico o físico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada

Frente a la presente providencia no procede recurso alguno, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--